



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 10/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, se reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

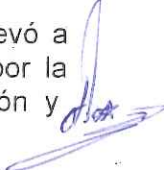
QUE, la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., es poseedora de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 009/2019 de 01 de abril del 2019;

QUE, con Oficio S/N de 14 de enero de 2020, la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., indica y solicita:

“...Dentro de su plan de optimización de la ruta a Ecuador, Plus Ultra ha visto necesario realizar algunos cambios en la misma, adicionando los puntos intermedios de Cartagena y Cali en Colombia, para servir de mejor forma a los usuarios y potenciar la capacidad de nuestras aeronaves.

Con estos antecedentes me permito solicitar se sirva autorizar la modificación de nuestro permiso de operación en lo concerniente a las rutas, mismas que quedarán conformadas de la siguiente manera:

MADRID – CARTAGENA (Colombia) y/o CALI (Colombia) – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, con hasta seis (6) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades”;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0104-M de 28 de enero de 2020, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., adjuntando el Extracto para su legalización y 

posterior publicación en la Página Web del CNAC y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2020-0022-O de 29 de enero de 2020, se entrega a la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2020-0044-M de 03 de febrero de 2020, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Extractos/2020;

QUE, con Oficio S/N de 12 de febrero del 2020, la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., remite la publicación del Extracto realizada en el Diario "El Telégrafo", el martes 11 de febrero del 2020;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2020-0413-M de 12 de febrero de 2020, presenta su informe técnico económico unificado, en el que concluye y recomienda se continúe con el trámite respectivo, de la solicitud de modificación presentada por la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A.;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0276-M de 27 febrero de 2020, presenta su informe en el que concluye y recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A.;

QUE, el plazo de diez (10) días hábiles, para que las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición de modificación por incremento de frecuencias, contados a partir de la fecha de publicación del Extracto realizada en el Diario "El Telégrafo" el 11 de febrero del 2020, conforme lo dispone el literal d) del Art. 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación del Servicios de Transporte Aéreo Comercial, venció el 27 de febrero del 2020, sin que se haya presentado o recibido oposición alguna al respecto;

QUE, la Dirección de Secretaría General, presenta el informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0240-M de 09 de marzo del 2020, en el que determina que con base a los informes Técnico Económico y en especial el Jurídico; con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y recomienda se otorgue la modificación a la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., a fin de incrementar los puntos intermedios de Cartagena y Cali en Colombia a la ruta autorizada, con el número de frecuencias asignadas por la autoridad aeronáutica española, de conformidad con el Oficio S/N de 12 de julio del 2019, esto es, tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades, quedando la ruta así: MADRID – CARTAGENA (Colombia) y/o CALI (Colombia) – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades; y,

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la modificación solicitada por la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., para incrementar los puntos intermedios CARTAGENA y CALI en Colombia a la ruta autorizada , hasta tres (3) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades, quedando la ruta así: MADRID – CARTAGENA (Colombia) y/o CALI (Colombia) – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 009/2019 de 01 de abril del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó el Permiso de Operación a la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes ruta, frecuencias y derechos:

- MADRID – CARTAGENA (Colombia) y/o CALI (Colombia) – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 009/2019 de 01 de abril del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **09 MAR. 2020**

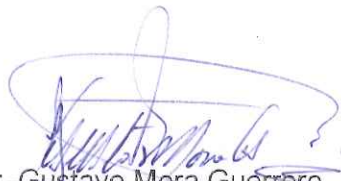

Sr. Pto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, **09 MAR. 2020**

Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, **10 MAR. 2020** Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 10/2020 a la compañía PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A., por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 2380, del Palacio de Justicia de esta ciudad, CERTIFICO:



Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
09/03/2020



20 MAR 20

09/03/2020



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 10 MAR. 2020

COMPAÑÍA

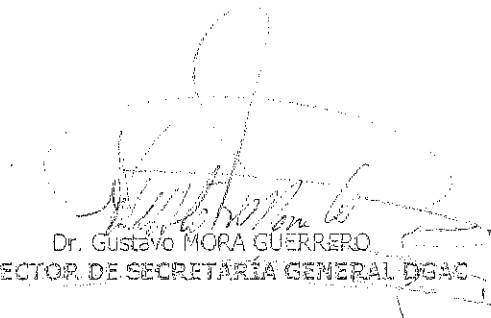
CASILLERO JUDICIAL

ASUNTO

PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A.

2380 (DR. MARCO SUBÍA M.)

ACUERDO No. 10/2020
(Mod.P.Op.Int.)


Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

14/2/20
1003.2020
1025
